

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la solicitud que antecede, el Despacho dispone:

Se le pone de presente al apoderado de la parte demandada, que el Juzgado no puede autorizar la forma en que desea pagar la obligación. Sin embargo, para tal fin puede acercarse a la oficina del Banco Agrario de Colombia, a efectos de consignar los dineros objeto de la liquidación del crédito en favor del presente proceso y Despacho.

No sobra resaltar, que si desea hacer el pago total de la obligación debe tener en cuenta que en la liquidación del crédito que se encuentra en firme, no fueron incluidas las cuotas de administración ni intereses moratorios causados desde el mes febrero de 2023 en adelante.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 2 de octubre de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 36.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:
Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfc2bcf6a20d3abaf978536ac680e0a57909b60a602e3744f681be9f7b7773bf**

Documento generado en 29/09/2023 03:31:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>